



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.085

QUE CREA EL MUNICIPIO DE KARAPAI EN EL XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE KARAPAI.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el municipio Karapai en el XIII Departamento Amambay y a éste efecto desaféctese su territorio del Distrito de Capitán Bado, con los siguientes límites:

AL NORTE:

Línea 1 – 2: Con rumbo N 78° 46' 10" E (Norte, setenta y ocho grados, cuarenta y seis minutos, diez segundos, Este), mide 3.459,13 m. (tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros con trece centímetros), teniendo como límite el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Pedro Juan Caballero. Las coordenadas del Punto N° 1 son: E 585647.73 N 7420482.04.

Línea 2 – 3: Con rumbo S 41° 46' 42" E (Sur, cuarenta y un grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y dos segundos, Este), mide 3.054,88 m. (tres mil cincuenta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros), teniendo como límite el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Pedro Juan Caballero. Las coordenadas del Punto N° 2 son: E 589040.63 N 7421155.72.

Línea 3 – 4: Con rumbo N 53° 11' 45" E (Norte, cincuenta y tres grados, once minutos, cuarenta y cinco segundos, Este), mide 3.046,71 m. (tres mil cuarenta y seis metros con setenta y un centímetros), teniendo como límite el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Pedro Juan Caballero. Las coordenadas del Punto N° 3 son: E 591075.95 N 7418877.62.

Línea 4 – 5: Con rumbo N 67° 28' 43" E (Norte, sesenta y siete grados, veintiocho minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 2.047,57 m. (dos mil cuarenta y siete metros con cincuenta y siete centímetros), teniendo como límite el Arroyo Guazú hasta la desembocadura del Arroyo Yuquirí Guazú que lo separa del Distrito de Pedro Juan Caballero. Las coordenadas del Punto N° 4 son: E 593515.42 N 7420702.85.

Línea 5 – 6: Con rumbo S 9° 15' 26" E (Sur, nueve grados, quince minutos, veintiséis segundos, Este), mide 7.698,86 m. (siete mil seiscientos noventa y ocho metros con ochenta y seis centímetros), desde este punto teniendo como límite el curso del Arroyo Yuquirí Guazú hasta la desembocadura del Arroyo Mboí Yaguá que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 5 son: E 595406.84 N 7421487.12.

Línea 6 – 7: Con rumbo S 48° 11' 56" E (Sur, cuarenta y ocho grados, once minutos, cincuenta y seis segundos, Este), mide 3.410,69 m. (tres mil cuatrocientos diez metros con sesenta y nueve centímetros), desde este punto teniendo como límite el curso del Arroyo Mboí Yaguá hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 11, que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 6 son: E 596645.34 N 7413888.54.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.085

Línea 7 – 8: Con rumbo N 3° 33' 13" W (Norte, tres grados, treinta y tres minutos, trece segundos, Oeste), mide 2.422,42 m. (dos mil cuatrocientos veintidós metros con cuarenta y dos centímetros), desde este punto teniendo como límite la Ruta Nacional N° 11 hasta su intersección con un camino público, que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 7 son: E 599187.89 N 7411615.15.

Línea 8 – 9: Con rumbo S 83° 31' 35" E (Sur, ochenta y tres grados, treinta y un minutos, treinta y cinco segundos, Este), mide 13.416,51 m. (trece mil cuatrocientos dieciséis metros con cincuenta y un centímetros), teniendo como límite un camino Público hasta su intersección con el curso del Arroyo Aguará Vevé que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 8 son: E 599037.74 N 7414032.92.

AL ESTE

Línea 9 – 10: Con rumbo S 15° 2' 12" E (Sur, quince grados, dos minutos, doce segundos, Este), mide 2.344,44 m. (dos mil trescientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros), desde este punto teniendo como límite el curso del Arroyo Aguará Vevé que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 9 son: E 612368.71 N 7412520.29.

Línea 10 – 11: Con rumbo S 16° 14' 27" W (Sur, dieciséis grados, catorce minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 8.211,30 m. (ocho mil doscientos once metros con treinta centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Aguará Vevé que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 10 son: E 612976.95 N 7410256.13.-

Línea 11 – 12: Con rumbo S 36° 3' 56" E (Sur, treinta y seis grados, tres minutos, cincuenta y seis segundos, Este), mide 2.018,93 m. (dos mil dieciocho metros con noventa y tres centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Aguará Vevé que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 11 son: E 610680.45 N 7402372.51.

Línea 12 – 13: Con rumbo S 22° 45' 2" W (Sur, veintidós grados, cuarenta y cinco minutos, dos segundos, Oeste), mide 7.192,96 m. (siete mil ciento noventa y dos metros con noventa y seis centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Aguará Vevé hasta su desembocadura en el Río Aguaray Guazú que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 12 son: E 611869.01 N 7400740.52.

Línea 13 – 14: Con rumbo S 5° 22' 32" W (Sur, cinco grados, veintidós minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 8.159,48 m. (ocho mil ciento cincuenta y nueve metros con cuarenta y ocho centímetros), desde este punto teniendo como límite el curso del Río Aguaray Guazú que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 13 son: E 609087.34 N 7394107.20.

Línea 14 – 15: Con rumbo S 48° 59' 3" W (Sur, cuarenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, tres segundos, Oeste), mide 5.807,01 m. (cinco mil ochocientos siete metros con un centímetro), teniendo como límite el curso del Arroyo Aguaray Guazú hasta la desembocadura del Arroyo Tuyutí que lo separa del Distrito de Capitán Bado. Las coordenadas del Punto N° 14 son: E 608322.94 N 7385983.61.

AL SUR

Línea 15 – 16: Con rumbo N 17° 38' 41" W (Norte, diecisiete grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y un segundos, Oeste), mide 3.335,00 m. (tres mil trescientos treinta y cinco metros), de este punto teniendo como límite el curso del Arroyo Tuyutí que lo separa del Distrito



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.085

de Santa Rosa del Aguaray. Las coordenadas del Punto N° 15 son: E 603941.40 N 7382172.64.

Línea 16 – 17: Con rumbo N 28° 21' 17" W (Norte, veintiocho grados, veintidós minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 2.105,14 m. (dos mil ciento cinco metros con catorce centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Tuyutí que lo separa del Distrito de Santa Rosa del Aguaray. Las coordenadas del Punto N° 16 son: E 602930.50 N 7385350.74.

Línea 17 – 18: Con rumbo N 38° 48' 33" W (Norte, treinta y ocho grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y tres segundos, Oeste), mide 3.358,65 m. (tres mil trescientos cincuenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Tuyutí hasta su nacimiento que lo separa del Distrito de Santa Rosa del Aguaray. Las coordenadas del Punto N° 17 son: E 601930.72 N 7387203.32.

Línea 18 – 19: Con rumbo S 38° 10' 24" E (Sur, treinta y ocho grados, diez minutos, veinticuatro segundos, Este), mide 4.877,60 m. (Cuatro mil ochocientos setenta y siete metros con sesenta centímetros), desde su nacimiento una línea recta hasta la nacimiento del Arroyo Zanja Morotí (Arroyo Pytá según límite Departamental) que lo separa del Distrito de Santa Rosa del Aguaray. Las coordenadas del Punto N° 18 son: E 599825.75 N 7389820.50.

Línea 19 – 20: Con rumbo S 15° 14' 39" W (Sur, quince grados, catorce minutos, treinta y nueve segundos, Oeste), mide 4.551,96 m. (cuatro mil quinientos cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros), desde este punto teniendo como límite el curso del Arroyo Zanja Morotí (Arroyo Pytá según límite Departamental) que lo separa del Distrito de Santa Rosa del Aguaray. Las coordenadas del Punto N° 19 son: E 596811.19 N 7393655.00.

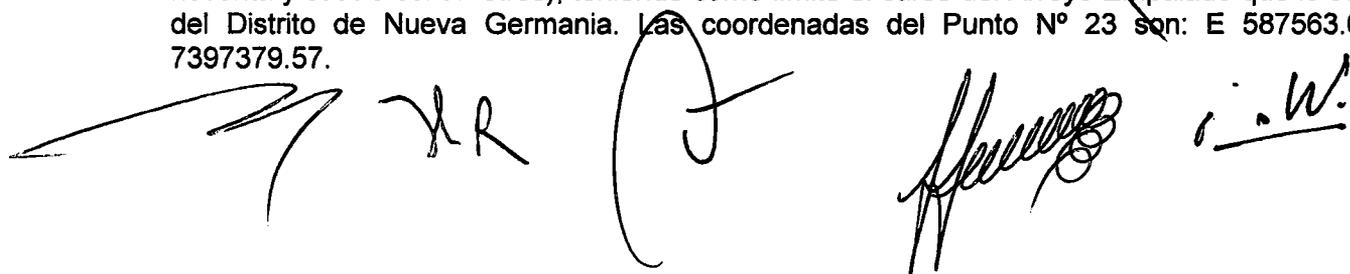
Línea 20 – 21: Con rumbo N 88° 10' 29" W (Norte, ochenta y ocho grados, diez minutos, veintinueve segundos, Oeste), mide 5.091,95 m. (cinco mil noventa y un metros con noventa y cinco centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Zanja Morotí (Arroyo Pytá según límite Departamental) hasta su desembocadura en el Arroyo Empalado, que lo separa del Distrito de Santa Rosa del Aguaray. Las coordenadas del Punto N° 20 son: E 595614.33 N 7389263.20.

AL OESTE

Línea 21 – 22: Con rumbo N 14° 26' 40" E (Norte, catorce grados, veintiséis minutos, cuarenta segundos, Este), mide 1.223,88 m. (un mil doscientos veintitrés metros con ochenta y ocho centímetros), desde este punto teniendo como límite el curso del Arroyo Empalado que lo separa del Distrito de Nueva Germania. Las coordenadas del Punto N° 21 son: E 590524.97 N 7389425.39.

Línea 22 – 23: Con rumbo N 25° 45' 40" W (Norte, veinticinco grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta segundos, Oeste), mide 7.515,98 m. (siete mil quinientos quince metros con noventa y ocho centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Empalado que lo separa del Distrito de Nueva Germania. Las coordenadas del Punto N° 22 son: E 590830.25 N 7390610.58.

Línea 23 – 24: Con rumbo N 14° 18' 43" E (Norte, catorce grados, dieciocho minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 2.059,94 m. (dos mil cincuenta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Empalado que lo separa del Distrito de Nueva Germania. Las coordenadas del Punto N° 23 son: E 587563.67 N 7397379.57.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.085

Línea 24 – 25: Con rumbo N 26° 20' 33" W (Norte, veintiséis grados, veinte minutos, treinta y tres segundos, Oeste), mide 1.615,52 m. (un mil seiscientos quince metros con cincuenta y dos centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Empalado hasta su nacimiento que lo separa del Distrito de Nueva Germania. Las coordenadas del Punto N° 24 son: E 588072.88 N 7399375.58.

Línea 25 – 26: Con rumbo N 71° 33' 50" W (Norte, setenta y un grados, treinta y tres minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 1.786,43 m. (un mil setecientos ochenta y seis metros con cuarenta y tres centímetros), desde este punto una línea recta hasta la nacimiento del Arroyo Tapia (según límite Departamental), que lo separa del Distrito de Nueva Germania. Las coordenadas del Punto N° 25 son: E 587356.02 N 7400823.34.

Línea 26 – 27: Con rumbo N 8° 46' 37" W (Norte, ocho grados, cuarenta y seis minutos, treinta y siete segundos, Oeste), mide 4.377,59 m. (cuatro mil trescientos setenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros), desde este punto teniendo como límite el curso del Arroyo Tapia que lo separa del Distrito de Tacuati. Las coordenadas del Punto N° 26 son: E 585661.27 N 7401388.30.

Línea 27 – 28: Con rumbo N 22° 21' 5" E (Norte, veintidós grados, veintiún minutos, cinco segundos, Este), mide 3.917,80 m. (tres mil novecientos diecisiete metros con ochenta centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Tapia que lo separa del Distrito de Tacuati. Las coordenadas del Punto N° 27 son: E 584993.30 N 7405714.63.

Línea 28 – 29: Con rumbo N 7° 33' 32" W (Norte, siete grados, treinta y tres minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 7.932,23 m. (siete mil novecientos treinta y dos metros con veintitrés centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Tapia que lo separa del Distrito de Tacuati. Las coordenadas del Punto N° 28 son: E 586483.19 N 7409338.09.

Línea 29 – 1: Con rumbo N 3° 37' 40" E (Norte, tres grados, treinta y siete minutos, cuarenta segundos, Este), mide 3.287,24 m. (tres mil doscientos ochenta y siete metros con veinticuatro centímetros), teniendo como límite el curso del Arroyo Tapia hasta su desembocadura en el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Tacuati. Las coordenadas del Punto N° 29 son: E 585439.74 N 7417201.39.

El área delimitada para el Municipio creado en la presente ley abarca la **SUPERFICIE DE 67.253 ha 6.860 m² 8.150 cm² (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS, SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).**

Superficie Poligonal:		66.281 ha	933 m ²	4.100 cm ²
Superficie Extra Poligonal:	+	1.863 ha	8.947 m ²	4.050 cm ²
Superficie Intra Poligonal:	-	891 ha	3.020 m ²	0000 cm ²
SUPERFICIE TOTAL:		<u>67.253 ha</u>	<u>6.860 m²</u>	<u>8.150 cm²</u>

Artículo 2°.- Créase una Municipalidad en el Municipio establecido por el artículo 1° de la presente ley, con asiento en el pueblo de Karapaí.

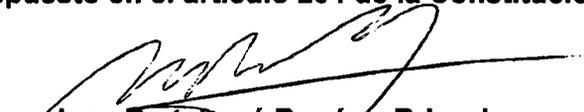
Artículo 3°.- Una vez promulgada la presente ley, la Justicia electoral deberá convocar a elecciones Municipales de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes en la materia. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades, la administración del nuevo municipio quedará a cargo de la Municipalidad de Capitán Bado.

PODER LEGISLATIVO

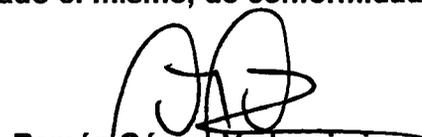
LEY N° 5.085

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados



Ramón Gómez Verlangieri
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



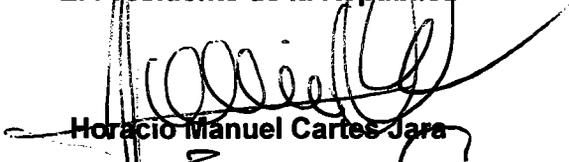
Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario



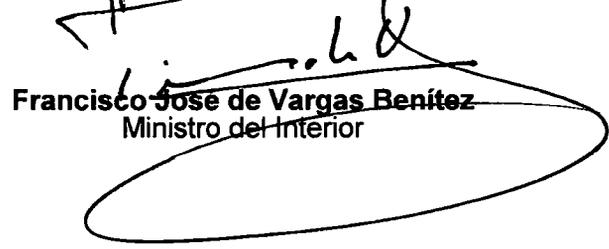
Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 22 de octubre de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Horacio Manuel Cartes Jara



Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior